



ROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL





El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente sin relación de subordinación con los demás poderes del Estado ni con los entes de seguridad nacional. Fue creado en la Constitución de la República y tiene competencia exclusiva para llevar a cabo los actos y procedimientos administrativos y técnicos relacionados con las elecciones primarias, generales, plebiscito, referéndum o consultas ciudadanas.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene la misión de fortalecer el sistema democrático, garantizando el respeto a la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el adecuado desarrollo de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Las elecciones generales se llevarán a cabo bajo la dirección, control y supervisión del CNE, con el apoyo de los Consejos Departamentales Electorales y los Consejos Municipales Electorales. Asimismo, el CNE promocionará financiamiento y asistencia técnica a los partidos políticos y candidaturas independientes para la realización de dichos comicios.



FUNCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional es una institución profesional y permanente del Estado, apolítica con jurisdicción a nivel nacional, encargada de velar por el orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

Durante el proceso electoral, la Policía Nacional tiene la obligación constitucional de velar por el orden público y garantizar que los ciudadanos, los partidos políticos y las candidaturas independientes, puedan participar a nivel nacional, ejerciendo sus derechos civiles y políticos en condiciones de libertad y paz.



Elecciones Generales 2025



FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

- a. **Mantener** el orden público durante las manifestaciones y concentraciones políticas a lo largo de todo el proceso electoral, y de manera especial el día domingo 30 de noviembre de 2025.
- b. **Establecer** normas de seguridad que deberán cumplirse en las instalaciones físicas del Consejo Nacional Electoral (CNE) y sus dependencias, así como en los centros de votación y de escrutinio de resultados, tanto a nivel municipal como departamental.



- c. **Vigilar** que las instituciones del Estado pongan a disposición del CNE todos los vehículos automotores de sus dependencias, setenta y dos (72h) horas antes y setenta y dos horas (72h) después de la realización de las elecciones.
- d. **Velar** para que la propaganda electoral no obstaculice la libre circulación de personas y vehículos en las vías públicas.
- e. **Cumplir** las disposiciones emitidas por el CNE e impedir el acceso de personas no autorizadas a los lugares donde se custodian los documentos y materiales electorales; antes, durante y después de la realización de las elecciones.
- f. **Detención preventiva** al elector que se niegue a la aplicación de la tinta indeleble por el tiempo que reste para finalizar la jornada de votación.



- g. Hacer** cumplir la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y no permitir la realización de espectáculos públicos, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 29 de noviembre hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día lunes 01 de diciembre de 2025.
- h. Proceder**, a solicitud de los Consejos Departamentales y Municipales Electorales al cierre inmediato de los centros de información de los partidos políticos o candidaturas independientes que se encuentren ubicados a menos de doscientos metros (200m) de los centros de votación o de otros centros de información con propaganda política.
- i. Respetar** en toda acción ejecutada, los derechos humanos de los ciudadanos, garantizando a los electores el acceso en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, orientación sexual u otras categorías protegidas por la Ley.
- j. Garantizar** en todo momento un trato preferencial a los electores con discapacidad, a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas.



- 
- k. Asegurar** el libre acceso de los electores tanto al centro de votación como a la Junta Receptora de Votos.
 - l. Cooperar** con las Fuerzas Armadas en la conservación del orden público, dentro y fuera de los centros de votación, para garantizar el ejercicio del sufragio.
 - m. Actuar** de inmediato, de oficio o a solicitud de cualquier miembro de la Junta Receptora de Votos cuando ocurra un incidente que afecte el desarrollo normal de la instalación, votación, escrutinio y transmisión de resultados desde cada centro de votación y Junta Receptora de Votos.
 - n. Atender** la solicitud de los Custodios Informáticos Electorales y de cualquier otro actor del proceso en caso de que se presenten disturbios dentro o fuera de los centros de votación.
 - o. Vigilar** que los electores y demás personas que ingresen a los centros de votación no porten armas ni ningún otro objeto peligroso.

Elecciones Generales 2025

- p. **Impedir** el acceso a los centros de votación a personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, permitiéndoles el ingreso únicamente cuando hayan recuperado su estado normal.
- q. **Habilitar** los centros de votación a nivel nacional para que los ciudadanos puedan presenciar el escrutinio público, manteniendo una distancia mínima de cuatro metros (4m) respecto a la Junta Receptora de Votos (JRV).
- r. **Brindar** seguridad a los centros de acopio de los Consejos Departamentales y Municipales Electorales.





PROHIBICIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

-
- a. **Intimidar** con o sin violencia al personal o a los funcionarios del CNE debidamente acreditados para la ejecución de los actos inherentes a sus funciones.
 - b. **Participar** en actividades políticas o partidistas.
 - c. **Intervenir** bajo ningún pretexto en el desarrollo de las funciones de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.
 - d. **Inducir** al elector a votar por un determinado partido político, candidatura independiente o candidato.
 - e. **Ejercer** el sufragio.
 - f. **Intervenir** para coaccionar, impedir o perturbar la libertad del elector para que ejerza el sufragio.

- g.** **Abrir** las maletas electorales o los kits tecnológicos bajo ninguna justificación.
- h.** **Desempeñar** sus funciones bajo el efecto del alcohol, drogas o cualquier otro estupefaciente.
- i.** **Proporcionar** información relacionada con el proceso electoral a los medios de comunicación, a excepción de aquellos asuntos que correspondan a su competencia.
- j.** **Expulsar** del centro de votación a los ciudadanos que deseen presenciar el escrutinio público.



Rol de la Policía Nacional en el proceso electoral

DELITOS ELECTORALES	
DELITO DE COACCIÓN Y AMENAZA ELECTORAL 	<ul style="list-style-type: none"> • Obstaculizar o impedir el desarrollo de actos legítimos de propaganda electoral. • Obstaculizar o impedir a los organismos electorales en la ocupación oportuna de los locales públicos. • Impedir a otro ciudadano, con o sin el uso de la violencia, el ejercicio de sus derechos electorales. • Impedir la apertura de la votación, interrumpir su desarrollo o trasladar a un lugar distinto sin la debida autorización.
FAULTAS ELECTORALES 	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar o divulgar resultados de encuestas dentro de los 30 días previos al domingo 30 de noviembre de 2025. • Contribuir a la difusión de propaganda anónima o de aquella que promueva el abstencionismo electoral. • Vender bebidas alcohólicas desde las seis de la mañana (6:00a.m.) del sábado 29 de noviembre hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día lunes 01 de diciembre de 2025.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES



La alteración de cualquiera de los documentos públicos siguientes, constituye un delito de falsificación:

- **Censo Nacional Electoral**
- **Listados de electores**
- **Cuadernos de votación**
- **Actas y certificaciones**
- **Cuaderno de incidencias**
- **Credenciales**
- **Papeletas electorales**
- **Documento Nacional de Identificación (DNI)**
- **Nóminas de candidatos**

OTROS DELITOS ELECTORALES



- **Cambio injustificado** del lugar de votación.
- **Impedir** la revisión de las urnas.
- **Anotación maliciosa e incorrecta** en el cuaderno de votación o en el contenido de las papeletas electorales.
- **Irregularidad** en la organización y funcionamiento de la Junta Receptoras de Votos (JRV).



DELITOS ELECTORALES

OTROS DELITOS ELECTORALES



- **Alterar** el número de papeletas en relación con el acta de apertura, acta de cierre o el número de votos.
- **Extraer** los votos antes de verificarse el escrutinio.
- **Suplantar** a otra persona en el ejercicio del sufragio.
- **Violación de la secretividad del voto.**
- **Ejercer** el sufragio estando inhabilitado o votar más de una vez.
- **Retener** equipos electrónicos o material electoral.



“El compromiso de la Policía Nacional es garantizar la libertad, el orden público y el ejercicio del sufragio de todos los ciudadanos, asegurando en todo momento el respeto irrestricto de los derechos humanos.”

Rol de la Policía Nacional en el proceso electoral





CALL CENTER

LLAMA AL

107

CENTRO DE OPERACIONES
(CALL CENTER)

LLAMA AL

108

DENUNCIA DE DELITOS ELECTORALES
(CALL CENTER)



2025
ELECCIONES GENERALES



Consejo Nacional Electoral

Barrio San Felipe, edificio ubicado al costado oeste del Hospital San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



Página Web y Redes Sociales

www.cne.hn
X/@CneHonduras
facebook.com/CNEHondurasOficial/
youtube/CNE Honduras
TikTok/@cnehonduras

